

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias números 004-37850 y 004-39685, **ACLARANDO** de que dichas medidas quedan por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 1511 del 5 de noviembre de 2019, para el proceso instaurado por DAVID ALEJANDRO GALLEGO, cc. 1.017.165.880, radicado bajo el número 05001310301520190033900. Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: No accede a la renuncia de términos y ejecutoria, toda vez que la solicitud no fue suscrita por la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

